

ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN CALLE PEDRO
DONOSO N° 527.

RESOLUCIÓN N° 1125 /

RECOLETA,

05 ABR. 2019

VISTOS:

1. Resolución N° 273 de fecha 21 de enero del año 2019, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Calle Pedro Donoso N° 527, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
2. Carta ingresada con fecha 25 de marzo del año 2019 por el Sr Sebastián Larraín Tachado Ley 19.628 en representación de la razón social sancionada **PUERTO MARINO.**, Rut 76.603.766-6, mediante la cual solicita un alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N°273 de fecha 21 de enero del 2019, con la finalidad de desarmar y retirar frigorífico de 120 metros cuadrado junto con otras pertenencias del local.
3. Declaración jurada con fecha 28 de marzo de 2019, mediante la cual el Sr Sebastián Larraín D. Tachado Ley 19.628 2, en representación de la razón social sancionada **PUERTO MARINO.**, Rut 76.603.766-6, se compromete a no ejercer ningún tipo de actividad comercial mientras dure el alzamiento provisorio.
4. Decreto Exento N° 667 de fecha 15 de marzo del año 2019 que delega atribuciones al Director Subrogante de Atención al Contribuyente.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, y lo establecido en el artículo 58° inciso segundo del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha Resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 273 de fecha 21 de enero del año 2019, al establecimiento comercial ubicado en Calle Pedro Donoso N° 527, otorgándose un periodo de 30 (treinta) días, rigiendo a partir de su fecha de notificación, con la finalidad de desarmar y retirar frigorífico de 120 metros cuadrado junto con otras pertenencias del local.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del departamento de inspección general.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC(S)

HNM/MAO/PPM/gch
03/04/19

1537767